

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

222-36

General n.º 606 de 1936
de inventario de 193

SECCION 2ª

N.º Secretaria

Tribunal deudo

28

Juzgado Instructor de Coreu bion

La Papelera Gallega - Coruña - Mod. 3-12-935

PROCLURADORES

A C T O R

CAUSAS

San Gil

Leg.º 3324-12

PROCESADOS

Ramón Colo Castrege
66 años. folio 148.

Lasi Melay N.

33 años. folio 136

M. d. este Papin Yuria

31 años. folio 134

Jesusa Ramana Mintinez Armesto

27 años. folio 139

Brigida Melay López.

33 años. folio 138.

Beatriz Rosario Lourdes Fernandez Ballón
22 años. folio 146

D E L I T O

desobediencia

Magistrado Ponente Sr. D.

Luis Maguiera

Principia en 8 de marzo de 1936

Recibida en 7 de mayo

Sumario n.º 28-36

Piezas 2 con 157-1- folios

Auto de terminación 21 de abril de 1936

Defensores folio

212 a. b.

señalado el juicio para el día

ARCHIVO REGIONAL

51271/13 GALICIA

LEG. 2599

N.º 13

SITUACION DEL PROCESADO

Preso desde

Solvente con

insolvente en auto de

RELATOR SECRETARIO DR. D. ALEJANDRO BUSTAMANTE

222 36

CAUZA

ARCHIVO NACIONAL

28
—
36

.2

Corruption

Cesobedience

K.5.184.621

E. 4

CIA

Qu

del

rollo

que

el a

vien

ca e

NUMERO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

Criminal. Numero 606
FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

L. Bunkauante

Corruption

núm. *1*

palabras *40*

depositado el *2*

a las *12 1/2*

Quer Intimaron

*Participante que hoy somniero
invocacion numero 28 virtual
chilipensas juzgado municipal formulare
desobediencia 28 breu ultimo alcalde dicho
Villan sin que se dirija procedimiento
persona determinada ni se halle ningún telegrama*

Rivadeneira, S. A. - Mod. adm. 2.

DISTINTAS MODALIDADES DEL SERVICIO TELEGRAFICO, UTILIZANDO EN CADA CASO EL MAS CONVENIENTE A SUS INTERESES

TELEGRAMA URGENTE.—Se transmite y se lleva a domicilio con preferencia a todos los demás.—Tasa, triple del ordinario.

TELEGRAMA ORDINARIO.—Hasta 10 palabras, como minimum, 1,10 pesetas, y por cada palabra más, 0,10 pesetas.

TELEGRAMA DE MADRUGADA.—Tasa, hasta 10 palabras, 0,60 pesetas, y por cada palabra más, 0,05 pesetas.—Se entrega en el primer reparto de la mañana.

TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO.—Sirve para comunicar telegráficamente al expedidor la hora de entrega al destinatario.

Para **TELEGRAMAS CON RESPUESTA PAGADA, DE PRENSA Y COLACIONADOS**, pidanse informes en las oficinas telegráficas.

TELEGRAMA MULTIPLE.—Se utiliza para comunicar una misma noticia a varios destinatarios residentes en una misma población, abonando una sobretasa de 0,25 pesetas por destinatario adicional.

MENSAJES TELEGRAFICOS EN SERIE.—Se admiten entre estaciones que funcionan directamente con aparatos impresores.—Pueden ser de abono, fuera de abono y de madrugada.—Los ordinarios, fuera de abono, hasta 100 palabras, 4,25 pesetas; cada 100 palabras más, 3,50 pesetas. De madrugada, hasta 100 palabras, 2,50 pesetas; por cada 100 palabras más, 1,75 pesetas.

En
sus remesas
urgentes de fondos
utilice siempre el
GIRO TELEGRAFICO
Garantía del Estado.
Rapidez.

TELEGRAMA

Residente Tribunal
Munera

CENTRAL TELEGRAFICO
des de su domicilio.
diatamemente sus telegramas a la
fono, podrá dictar inme-
dispone de telé-
Si usted

PROVIDENCIA

Sección 2^o

SEÑORES

Mosquera
LángLa Coruña, cuatro
de mayo de mil novecientos
treinta y seis

Enterada la Sala del parte de incoación que antecede, fórmese rollo y diríjase carta-orden al Juez de instrucción para que proceda en el sumario de que da cuenta con actividad y arreglo a derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en su caso, lo que previene el artículo 793 de la misma Ley.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que yo Secretario certifico.

NOTA.—Seguidamente se libró la carta - orden.

1890

PROVIDENCIA

DE LA

CIUDAD DE

BOGOTÁ

COLOMBIA

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

1890

Hno. Señor:

Señor 2.^a

Parte de remisión
del

Sumario n.^o 28 de 1936.

Sobre

Desobediencia
al Alcalde de
Trinistene.

Contra

Ramon Calo Cas-
trej y otros.

Tengo el honor de
echar a P. S. J. en grado
de conclusion el adjun-
to sumario anotado al
margen, compuesto de
ciento cincuenta y siete
folios utiles, acompaña-
dose el expediente de
situacion compuesto de
un folio, no haciendose lo
propio con la de embar-
go por estar pendiente.
Corumbion, 23 abril 1936.

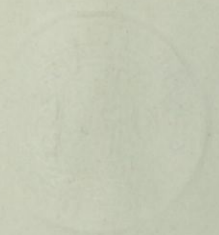
José Sanelli



Hno. Sr. Presidente de la Audiencia
Provincial de
La Gomera.

J. B. 386.427

John, James



James, John

El grupo el grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

El grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

El grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

El grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

El grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

El grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

El grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

El grupo de
elaborar a T. V. J. en grupo
de conclusiones el objetivo
la comunidad en estado de
moral, comprometido de
ciencia, ciencia y arte
folios útiles, acompañados
los el experimento de
situación, compromiso de
un folio, un libro, un
propio es de la cultura
de por estar presente.
Elaborar, 23 abril 1936.

C O M P R O B A C I Ó N .

El sumario remitido con el anterior oficio, según la foliatura del Juzgado se compone de dos iezas con ciento cincuenta y siete la principal y uno la de tsituación del procesado, de que certifico.- La Coruña ocho de Mayo de mil novecient s treinta y seis.

Audiencia Provincial
S.S.de la Sección 2ª

*Mosquera.
Lanz.*

La Coruña nueve de mayo de mil
novecient treinta y seis.

Pase esta causa al Ministerio Fiscal por termino de setenta y dos horas para que wcalifique por escrito los hechos o pida la practica de nuevas diligencias. Lo acordó la Sala y rubrica el Señor Presidente de lo que yó Secretario certifico.

NOTA/El mismo dia pasa a Fiscalia.

CONCLUSIÓN

El presente estudio con el carácter de tesis, según la legislación
que establece se compone de dos partes: una de ellas es la
teórica y la otra la práctica. La primera parte trata de la
definición de la tesis y la segunda de su redacción y presentación.

La tesis es un trabajo de investigación que se realiza
con el fin de obtener un grado o título. Se trata de un
trabajo de investigación que se realiza con el fin de
obtener un grado o título. Se trata de un trabajo de
investigación que se realiza con el fin de obtener un
grado o título. Se trata de un trabajo de investigación
que se realiza con el fin de obtener un grado o título.

El Fiscal evacuando el traslado de instrucción, concedido en el sumario número 28 de 1936 del Juzgado de Covadonga dice:

Que conforme con el Auto del Juzgado declarando terminado el sumario, solicita se dicte Auto de solu
seimiento libre y q. los herederos se declaren factos
por los legítimos herederos por Maria Fernandez y por Ma
riana Fraga
 según el número segundo del artículo 637 de la
 Ley de Enjuiciamiento Criminal, y de solucioamiento porfirio
del v. 2º del art. 541, por todos los demás herederos
 La Coruña 14 de Mayo de 1936

Guillermo
Ordaz

PROVIDENCIA**AUDIENCIA PROVINCIAL**
SECCION 1ª**Sres.***Mosquera.**Lanz.*La Coruña, *Dieciséis* de *Mayo*
de mil novecientos treinta y *seis*Pase este sumario al Señor Magistrado
ponente.Lo acordó la Sala y rubrica el Señor
Presidente.

Pasa a S. S. seguidamente.

PROVIDENCIA

ALBENIA PROVINCIAL

SECCION

La Comandante de la

de los señores

Para que en su

Presidencia

Lo acordó la Sala y rubrica el

Presidencia

Fase a 2 2

Juzgado CorubionRollo núm. 606§. I.Sumario núm. 28 de 1936

AUTO

Sección Segunda

SEÑORES:

D. Lesús Mosquera Presidente
 D. Diego Dalgado
 D. Antonio Díaz

En la Ciudad de La Coruña a
19 de Mayo de mil
 novecientos treinta y seis.

Visto el sumario instruido en el Juzgado de Corubion
 por

RESULTANDO que el día veintitres de Febrero del corriente año
se celebró una manifestación en la villa de Ministerra, con moti
vo de la satisfacción producida por el resultado de las elecciones
promoviendo distintos alborotos, llegando a agredirse algunos, y
al pretender el Señor Alcalde de dicha Villa D. Cipriano Fernandez
Brage, restablecer el orden, fue insultado arrojándole además algu
na piedra, teniendo que restablecer el orden la fuerza de Carabine
ros, resultando Maria Fernandez Olveira y Manuela Traba Dominguez
con lesiones delas que curaron a los seis dias sin defecto ni de
formidad, sin que del sumario instruido por desobediencia y en el
fueron procesados Ramon Calo Castreje, Jose Velay N. Modesto Pam
pín Insua, Jesusa Ramona Martinez Armesto, Brigida Velay Lopez y
Beatriz Rosario Lourdes Fernandez Bailon, por no aparecer motivos
suficientes para acusar a determinada persona del delito que se
persigue en esta causa.

RESULTANDO que remitido a este Tribunal el mencionado sumario en virtud del auto de
 terminación dictado con fecha veintiuno de Abril ultimo
 se evacuó el traslado conferido para instrucción y petición a que se refiere el art. 627 refor-
 mado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, mostrando conformidad a dicho auto de termina-
 ción el Ministerio Fiscal, el que encunto a las lesiones sufridas por Ma-

ria Fernandez Olveira y Manuela Traba Dominguez

que interesó..... además que se sobresea libremente esta causa con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2º del art. 637 de la mencionada Ley declarando falta los hechos; y el sobreseimiento provisional del numero 2º del artículo 641 de la misma Ley, para los demas hechos.

CONSIDERANDO que en dicho sumario se han reunido todos los elementos de investigación aportables y conducentes al esclarecimiento de los hechos que motivaron su formación por lo que está en el caso de confirmar la resolución que le puso término y resolver sobre la petición formulada por el Ministerio Fiscal en conformidad con lo que prescriben los artículos 650 y 652 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CONSIDERANDO que las lesiones sufridas por Maria Fernandez y Manuela Traba, no constituyen delito, revistiendo solo caracteres de faltas del libro 3º del Código penal, por lo que procede sobreseer libremente en cuanto a las mismas, segun el numero 2º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sobreseer provisionalmente, conforme al numero 2º del artículo 641 de la misma Ley respecto a los demas hechos, y *mandar orden en su virtud de oportuno y del artículo 11 de la Ley de Orden Judicial.*

Visos además de los citados los artículos 239, 240 y 634 de la enunciada Ley, se aprueba el auto de conclusión del sumario de que queda hecho mención y se sobresee libremente en esta causa (declarando de oficio las costas procesales, comunicándose esta resolución al Juzgado) en cuanto a las lesiones sufridas por Maria Fernandez y Manuela Traba, declarando de oficio las costas correspondientes a las diligencias que afectan a tales lesiones, y revistiendo caracteres de faltas deduzcarse testimonio de los particulares que designe el Ministerio Fiscal, y remítase al Juzgado municipal competente para celebrar el oportuno Juicio de faltas. Se sobresee provisionalmente en cuanto a los demas hechos declarandose por ahora de oficio las costas. Se dejan sin efecto con todas sus consecuencias, los procesamientos decretados en esta causa de de Ramon Calo Castreje, Jose Velay N, Modesto Pampin Insua, Jesusa Ramona Martinez Armesto, Brigida Velay Lopez y Beatriz Rogarío Lourdes Fernandez Bailon, decretandose la libertad.

(Lo mandaron y firman los señores del margen, de que yo, Secretario, certifico.) de los mismos, y cesando en su consecuencia la prisión atenuada en que se encontraban y la vigilancia a que por la misma estaban sometidos, librandose al efecto la oportuna orden al instructor. Remítase la causa para su archivo.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de que yo Secretario certifico. Testado = que = Entre parentesis = declarando de oficio las costas procesales, comunicandose esta resolución al Juzgado = Lo mandaron y firman los Señores del margen, de que yo, Secretario, certifico. = No vale.

Segun diligenciar
Ministerio
Antonio Benito
Alcay Lago
Notificación al Sr. Fiscal

En el mismo día, yo, Oficial de Sala, previo atento recado, me constituí en el estudio del Sr. Fiscal y le notifiqué con lectura íntegra y entrega de copia literal del auto anterior, queda enterado, rubrica y certifico.

NOTA

En este día se dió cumplimiento a lo mandado en la anterior resolución, y certifico.

La Coruña..... de de mil novecientos treinta y

NOTA/Devuelto el presente rollo por el Oficial de Sala, hoy veintinueve despues del desapcho.

Audiencia Provincial.

S.S.de la Sección 2^a

*Mosquera.
Lanz.*

La Coruña treinta de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

Como se manda en el auto de sobreseimiento dictado en la presente causa, pase la misma al Señor Fiscal, para que designe los particulares que ha de comprender el testimonio mandado deducir, para la celebración del oportuno juicio de faltas. Lo acordó la Sala y rubrica el Señor Presidente de lo que yó Secretario certifico.

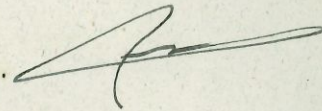
NOTA El siguiente día pasa al Oficial de Sala. digo a Fiscalía.

Al Treal señala los portueros
en elantes a los fellos 83-84-89-90-88-
6 y 28.

La Comra 1 de junio de 1936

Rafel Alonso, Penabazur

NOTA/Devuelto el presente rollo de Fiscalia, hoy primero después del desacho.



AUDIENCIA PROVINCIAL

La Coruña dos de junio de mil novecientos

S.S.de la Sección 2ª treinta y seis.

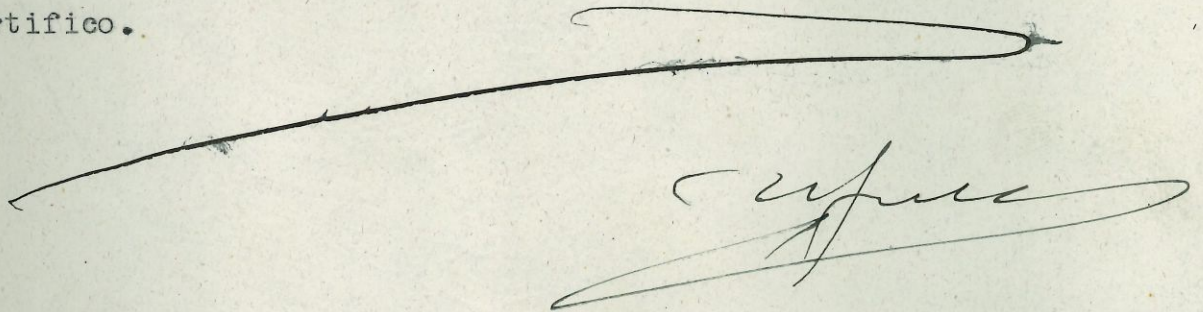
Mosquera.

De conformidad con el dictamen emitido por

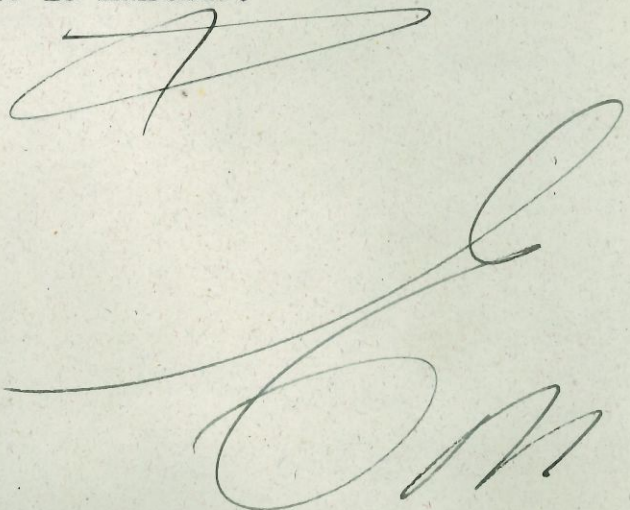
Lanz.

el Ministerio Fiscal, se tienen por designados

los particulares del testimonio mandado deducir, los que se remitan con atenta certificación al Señor Juez de Instrucción de Corcubión para la celebración del correspondiente juicio de faltas. Lo acordó el Tribunal y rubrica el Señor Presidente de que certifico.



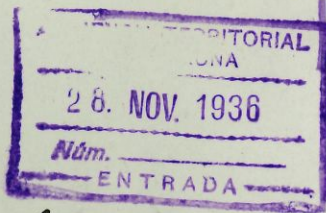
NOTA/El mismo día se cumple lo mandado.



Veinti y uno de octubre, se comuni-
có el auto anterior al Juez de instrucción
de Prebión, con finclución del sumario y
la copia de situación personal de los pro-
curados, y lo anotó.

En testimony

VIVA ESPAÑA!



Y. Ilmo. Señor:

Sección 2.ª

Acuse de recibo del

Sumario n.º 28 de 1936.

Sobre

Desobediencia al

Alcalde de Trinis-
terre.

Contra

Ramón Calo Castre-
je y otros. —

Recibo el honor de
poner en conocimiento de
V. S. Y. que en este Juzgado
se ha recibido el sumario
expresado al margen, el cual
por auto de esa Superioridad
fue sobresido libremente en
cuanto a las lesiones sufridas
por María Fernández y
Manuela Traba, y sobresido
provisionalmente en cuanto
a los demás hechos que se
perseguirán, dejándose sin
efecto con todas sus conse-
cuencias los procedimientos
dictados.

Los que. a V. S. Y. m. d. a.
Coruña, 24 noviembre 1936.

F. J. A. M. L. L.



Y. Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
de
La Coruña. —

Providencia

Sección segunda
Ses
expeda
Moquera
Navasquei

Se acuerda treinta de
junio de mil novecientos veint
da y siete.

El anterior se dio unan
al rollo de la causa de su rescisión y audi
nec. Lo mandó la Sala y rubricó el Señor
Presidente.

Intermano